

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. MONICA ISABELA SANTIAGO HERNANDEZ** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTIDO**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INSUMOS DE ARTICULOS DE OFICINA S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. WENDY GABRIELA GUTIERREZ MANSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL PARTIDO**” por conducto de su representante:

I.1. Que su representado es un Instituto Político Nacional constituido en los términos que establece la Ley de Partidos Políticos así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en nuestro país, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su numeral 25 sección B.

I.2 Que la **ARQ.MONICA ISABELA SANTIAGO HERNANDEZ** tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del **PARTIDO DEL TRABAJO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.3 El **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO** es contribuyente de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como lo relativo a la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 47 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes Clave PTR901211LL0.

I.4 Que para efectos de cumplimiento de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una Sociedad Mercantil con capacidad jurídica para contratar y obligarse, legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento Notarial Número 5170, De Fecha 06 De febrero De 2015, Otorgada Ante La Fe Del Notario Público Número 38 Del Estado De Puebla, Lic. Jaime Juárez

Hernández, E Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Puebla.

II.2 El instrumento Notarial Número 5170, De Fecha 06 De febrero De 2015, Otorgada Ante La Fe Del Notario Público Número 38 Del Estado De Puebla, Lic. Jaime Juárez Hernández, E Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Puebla. Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave de elector GTMNWN94031102M500, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 El objeto social de la sociedad será: **“En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley, que se relacione con todo o parte del objeto enunciado, y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la empresa”**, esto se menciona de manera enunciativa y de ninguna forma limitativa, por lo cual podrá usar cualquier medio permitido por la ley.

II.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes **IAO1502066B6**.

II.6 Su Registro Nacional de Proveedores es **202001251215200**

II.7 Su número telefónico es 2221227136, y señala como domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calle San Luis, Col.San Lorenzo, Número Exterior 1 Código Postal 72990, Amozoc, Puebla.

II.8 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PARTIDO”** para la presente contratación.

II.9 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PARTIDO”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes;

III.2. Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento 2 fotocopadoras, con servicio de copiado a color y negro, con excedente de copiado a color por el mes de febrero 2022” requerido por “EL PARTIDO”

SEGUNDA.- PRECIO. El monto del servicio prestado objeto del presente contrato es de \$41,543.08 (Cuarenta y un mil, quinientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PARTIDO” se obliga a pagar el precio de los servicios prestados, en la forma y las fechas que de común acuerdo se establezca. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará en las oficinas de “EL PARTIDO” mediante cheque o transferencia, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 28 de febrero 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato del 01 al 28 de febrero del año en curso, en las oficinas de “EL PARTIDO” ubicadas en calle Gardenias número 518, Colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez Oax.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del estado de Oaxaca.

SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PROVEEDOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PARTIDO”.

OCTAVA. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a “EL PROVEEDOR” la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle “EL PROVEEDOR”, pertenecerán de manera exclusiva a “EL PARTIDO”.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Con independencia de la facultad que tiene “EL PARTIDO” para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL PARTIDO” una pena convencional equivalente al 30% del importe total de la contraprestación del presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas en el presente instrumento, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las

autoridades judiciales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Convienen las partes que la información proporcionada por “**EL PARTIDO**” a “**EL PROVEEDOR**” a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por “**EL PARTIDO**”, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por “**EL PARTIDO**” al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra “**EL PARTIDO**”, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por “**EL PARTIDO**” al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de “**EL PARTIDO**”, con ningún propósito, sin previo consentimiento de éste.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que “**EL PROVEEDOR**” tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, por negligencia o impericia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder ante “**EL PARTIDO**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la competencia del Titular del Juzgado que tenga jurisdicción en el lugar donde se firma el mismo, por lo tanto, ambas partes renuncian

expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLAUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.

POR "EL PARTIDO":

POR "EL PROVEEDOR":

ARQ.MONICA ISABELA SANTIAGO
HERNANDEZ

C.WENDY GABRIELA GUTIERREZ
MANSO.

**AVISOS DE CONTRATACIÓN EN
ACUSE DE PRESENTACIÓN
ORDINARIO**

ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DEL TRABAJO
COMITÉ: COMITE EJECUTIVO ESTATAL
ENTIDAD: OAXACA
CONTABILIDAD: 183

DATOS DEL AVISO DE CONTRATACIÓN

FOLIO DEL AVISO: GAC09207
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 2022-04-06 13:00:21
USUARIO QUE PRESENTÓ EL AVISO: pablo.martinezl.ext4

MONTO TOTAL: \$ 41,543.08
TIPO DE AVISO: AVISO DE CONTRATACIÓN

AVISO FUERA DE PROCESO ELECTORAL: SÍ
EJERCICIO: 2022
PERIODO: ENERO-MARZO

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

CORREO ELECTRÓNICO: pt.cee.oax@gmail.com

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSUMOS EN ARTICULOS DE OFICINA SA DE CV
TIPO DE PERSONA: MORAL
RFC: IAO1502066B6
ESTATUS EN EL RNP: ACTIVO (REFRENDADO)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES
FECHA INICIO: 01-02-2022
FECHA FIN: 28-02-2022
FECHA FIRMA: 01-02-2022
FECHA PACTADA DE PAGO O LIQUIDACIÓN: 31-03-2022

DATOS GENERALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS

TOTAL DE BIENES: 0
TOTAL DE SERVICIOS: 1
SUBTOTAL: \$ 41,543.08
IVA: \$ 0.00
MONTO TOTAL: \$ 41,543.08
TIPO: SERVICIO
TIPO DE GASTO: ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 FOTOCOPIADORAS, CON SERVICIO DE COPIADO A COLOR Y NEGRO, CON EXCEDENTE DE COPIADO A COLOR POR EL MES DE FEBRERO 2022

VALOR O PRECIO UNITARIO: \$ 41,543.08
TOTAL DE SERVICIOS A PROPORCIONAR: 1

MONTO \$ 41,543.08

ANEXO

**AVISOS DE CONTRATACIÓN EN
ACUSE DE PRESENTACIÓN
ORDINARIO**

ÁMBITO: LOCAL

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DEL TRABAJO

COMITÉ: COMITE EJECUTIVO ESTATAL

ENTIDAD: OAXACA

CONTABILIDAD: 183

ADJUNTO QUE PRESENTA:

CONTRATO 011 - INSUMOS DE ARTICULOS DE OFICINA SA DE CV.pdf

CADENA ORIGINAL: |GAC09207|AVISO DE CONTRATACIÓN|ORDINARIO|2022|ENERO-MARZO|06-04-2022 13:00:21
|PARTIDO DEL TRABAJO||AO1502066B6|INSUMOS EN ARTICULOS DE OFICINA SA DE CV
|01-02-2022|\$41,543.08|ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 FOTOCOPIADORAS, CON
SERVICIO DE COPIADO A COLOR Y NEGRO, CON EXCEDENTE DE COPIADO A COLOR POR EL MES DE FEBRERO 2022
|pablo.martinezl.ext4|183|CONTRATO 011 - INSUMOS DE ARTICULOS DE OFICINA SA DE CV.pdf |

SELLO DIGITAL: 5408a4bc3a9260e116bfce6c0a043ccebe03ae450bd2403f0ff27c0d270e2543

